

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 25 de febrero de 2025

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES
000442-2025-MPHZ/GM/SGT

VISTO:

El Informe Legal N°000261-2025-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por el área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala : "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

*Que, mediante Expediente Digital N° 78779, de fecha 29 de enero de 2025, el administrado **HEREDIA CORDERO EDER ZENAYDO** identificado con **D.N.I. N° 45353677**, solicita la prescripción de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan, en aplicación del Artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, concordante con el Artículo 338° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en el Artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;*

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
011523	26/12/2020	G58	"G"	En Proceso el Área de Notificaciones (INFORME 00122-2025-MPHZ/GM/SGT/N) SI se ubicó la RSGT N° 0416-2021.

Que, el artículo 338 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, indica que "la prescripción se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Área de Notificaciones mediante INFORME 000122-2025-MPHZ/GM/SGT/N (Fs. 23), de fecha 12 de febrero de 2025, remite la RSGT 0416-2021 perteneciente a la PITT 011523.

Que, de acuerdo con el LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Artículo 204° Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1.2 "Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.", es decir, los actos posteriores a la prescripción o perdida de ejecutoriedad no son válidos. Considerando



ED-78779-4

que el Artículo 16º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresamente prevé que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. En ese sentido, la Resolución de Sub Gerencia de Transportes N°:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	Código de Infracción	RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD
011523	26/12/2020	G58	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 0416-GM/SGT-MPH-2021 (Fs. 21), de fecha 11 de enero de 2021.	Notificada el 16 de enero de 2023, conforme a la constancia de Notificación N° 175-2023-GM/SGT/AL/MPH (Fs. 22)	Perdió ejecutoriedad con fecha 16 de enero de 2025

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 252.2 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas (...)". En su segundo párrafo establece que "El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean impuestos a título de cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 255, inciso 3 de la ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital N° 76461, de fecha 21 de enero de 2025, el administrado ANGELES LUNA WILDER ESTEBAN identificado con D.N.I. N° 06389937, respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	Sanción Pecuniaria (multa)	Sanción No Pecuniaria
052078	31/05/2017	M27	"G"	LA RSGT N° 02302-GM/SGT-MPH-2021, HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD CON FECHA 24 DE MARZO DE 2025	-

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Área Técnica de la Sub Gerencia de Transportes, a fin que actualice su base de datos de sanciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado ANGELES LUNA WILDER ESTEBAN identificado con D.N.I. N° 06389937, en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



ED-78779-4